



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
H. CONSEJO DE LA JUDICATURA

ACUERDO GENERAL NÚMERO 12/2023, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR EL QUE SE REFORMA EL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Integración del Poder Judicial Estatal. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 129 de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León*, y 2 de la *Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nuevo León*, el ejercicio del Poder Judicial se deposita en un Tribunal Superior de Justicia, en juzgados de primera instancia, en juzgados menores y en un Consejo de la Judicatura, que será el encargado de la administración del Poder Judicial.

SEGUNDO.- Facultades del Consejo de la Judicatura para expedir y reformar sus reglamentos y acuerdos generales. En términos de los artículos 145, fracciones VII y XVIII, de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León*; 91, fracciones I y XVII, de la *Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nuevo León*; y 5, fracciones I y XXX, del *Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado de Nuevo León*, el Pleno del Consejo de la Judicatura tiene la facultad para expedir y reformar los reglamentos y acuerdos generales que sean necesarios para el adecuado funcionamiento del Poder Judicial, excepto del Tribunal Superior de Justicia.

TERCERO.- Facultades del Consejo de la Judicatura para modernizar sus estructuras orgánicas, sistemas y procedimientos. Conforme a los artículos 145, fracción XVIII, de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León*; 91, fracciones VIII y XVII, de la *Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nuevo León*; y 5, fracción XXX, del *Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado de Nuevo León*, es una atribución del Consejo de la Judicatura, establecer la normatividad y los criterios para modernizar las estructuras orgánicas, los sistemas y procedimientos administrativos internos, así como los de servicio al público.

CUARTO.- Reforma al Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado. El Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Nuevo León, en sesión ordinaria celebrada el día 28 veintiocho del mes de marzo del año 2023 dos mil veintitrés, determinó aprobar, por unanimidad de votos, la reforma al *Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado de Nuevo León*. Luego, con fundamento en los artículos constitucionales y legales invocados en párrafos anteriores, se expide el siguiente:

ACUERDO:

ÚNICO.- Por determinación del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Nuevo León, se reforma por modificación el artículo 59, fracción II, del *Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado de Nuevo León*; ello, para quedar de la manera que se muestra a continuación:

REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN

[...]

TÍTULO PRIMERO
DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

[...]

CAPÍTULO SÉPTIMO
DE LAS ÁREAS AUXILIARES DEL CONSEJO

[...]

SECCIÓN SEGUNDA
DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y TESORERÍA

[...]

Artículo 59. [...]

[...]

II. Coordinador de Recursos Humanos:

- a) [...]
- b) [...];
- c) **Desarrollar, difundir y mantener actualizadas las políticas para conservar un entorno organizacional favorable;**
- d) **Presentar al Director de Administración y Tesorería, dentro de los primeros ocho días hábiles del mes de noviembre de cada año, el calendario anual para la aplicación de las Guías de Referencia I, II y III, que establece la Norma Oficial Mexicana NOM-036-STPS-2018, Factores de riesgo psicosocial en el trabajo-Identificación, análisis y prevención, el cual deberá ser aprobado por el Consejo;**
- e) **Aplicar las Guías de Referencia I, II y III, que establece la Norma Oficial Mexicana NOM035-STPS-2018, Factores de riesgo psicosocial en el trabajo-Identificación, análisis y prevención, así como analizar y proponer al Director de Administración y Tesorería las medidas preventivas sobre posibles factores de**



- riesgo psicosocial del personal, acontecimientos traumáticos severos y entorno organizacional favorable;
- f) Difundir las causas, sintomatología y recomendaciones para conocer e identificar los factores de riesgo psicosocial;
 - g) Mantener actualizados los registros que exige la Norma Oficial Mexicana NOM-036-STPS-2018, Factores de riesgo psicosocial en el trabajo-Identificación, análisis y prevención, respecto de los servidores públicos que presentaron factores de riesgo psicosocial;
 - h) Brindar contención al personal que lo requiera, ya sea referido por el Consejo, titular de área o por iniciativa propia, la cual tendrá un carácter meramente preventivo para la identificación de riesgos psicosociales y/o acontecimientos traumáticos severos; y, si el caso lo amerita, hacer la recomendación para que lleve un tratamiento ante alguna institución de salud que será la encargada de su seguimiento;
 - i) Recibir información por parte de los servidores públicos sobre las prácticas opuestas al entorno organizacional favorable, así como el haber presenciado o sufrido un acontecimiento traumático severo y, en su caso, brindar la contención preventiva y hacer la recomendación a que hace referencia la fracción anterior. Asimismo, en caso de advertirse alguna posible falta administrativa, deberá comunicarlo a la autoridad correspondiente.
 - j) Aplicar, por conducto del personal a su cargo, las evaluaciones psicométricas a los servidores públicos cuando se requiera, y elaborar y entregar el reporte con los resultados correspondientes;
 - k) Emitir opiniones consultivas, a solicitud de cualquier servidor público, sobre qué hacer y cómo tratar al personal que se encuentre atravesando por un acontecimiento traumático severo o factor de riesgo psicosocial, para prevenir o evitar que la carga laboral o su entorno organizacional le genere una mayor afectación, o bien, cuando a causa de ello hubiere disminuido su rendimiento laboral; y,
 - l) Las demás que establezcan las leyes, instrumentos normativos y las que le sean encomendadas por el Pleno, Presidente, Consejeros, Comisiones, Comités o el Director de Administración y Tesorería.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- Vigencia. El presente Acuerdo General entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el *Boletín Judicial del Estado*.

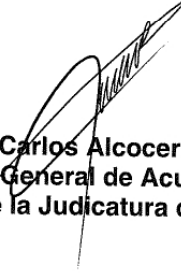
SEGUNDO.- Publicación. Para conocimiento de las autoridades, abogados litigantes y público en general, publíquese este Acuerdo General en el *Boletín Judicial del Estado*, así como en el *Periódico Oficial del Estado*.

Es dado en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, en sesión ordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, celebrada el día 28 veintiocho del mes de marzo del año 2023 dos mil veintitrés.



Magistrado José Arturo Salinas Garza
Presidente del Tribunal Superior de Justicia
y del Consejo de la Judicatura del Estado

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
H. CONSEJO DE LA JUDICATURA



Roberto Carlos Alcocer de León
Secretario General de Acuerdos del
Consejo de la Judicatura del Estado